



Andacollo, 20 de abril de 2017

- ORDENANZA N° 2366/17 -

VISTO:

El expediente N° 0449/10, referido a adjudicación en venta del Lote N° 6a3 de la Mza. N° 54 de Andacollo, en beneficio de los señores Orocito, Darwin Juan Pablo, D.U. N° 29.881.812 y Arévalo, Carolina Ayelén, D.U. N° 32.951.450, mediante Ordenanza Municipal N° 2255/15, de fecha 26 de Noviembre de 2015;

Informe de inspección actualizado, practicado por la Oficina de Catastro Municipal, en fecha 5 de Agosto de 2016, obrante a fs. 91; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2255/15, de fecha 26 de Noviembre de 2015, se adjudicó en venta a los Sres. Orocito, Darwin Juan Pablo, D.U. N° 29.881.812 y Arévalo, Carolina Ayelén, D.U. N° 32.951.450, el Lote N° 6a3 de la Mza. N° 54 de Andacollo;

Que mediante Contrato de Adjudicación en venta, suscripto en fecha 15 de Diciembre de 2015, se formalizó la citada adjudicación;

Que mediante el citado contrato, se impusieron las obligaciones al adjudicatario, de radicación de mejoras consistentes en vivienda habitacional y cercado perimetral, ocupación efectiva, cancelación del precio de adjudicación, y no cesión de los derechos adjudicados, bajo pena de caducidad de los mismos;

Que mediante informe de inspección actualizado, practicado por la Oficina de Catastro Municipal, en fecha 5 de Agosto de 2016, obrante a fs. 91, resulta que no se radicaron las mejoras comprometidas, incluso se hace constar la falta de limpieza del inmueble;

Que del citado informe resulta asimismo la falta de ocupación efectiva del lote;

Que verificado los antecedentes, a fs. 98-99, resulta asimismo copia simple de la cual los adjudicatarios cedieron derechos sobre el inmueble, en incumplimiento de las obligaciones impuestas mediante contrato de adjudicación celebrado en fecha 15 de Diciembre de 2015;

Que del análisis del expediente, resulta asimismo a fs. 94, el pago de sumas dinerarias por la adjudicación;

Que en vistas a la situación verificada, ante el evidente incumplimiento de los adjudicatarios, de las obligaciones impuestas por el contrato de adjudicación, corresponde declarar la caducidad de los derechos adquiridos;

Que en tanto la citada caducidad se encuentra fundada por razones imputables a los propios adjudicatarios, corresponde disponerla con pérdida de las sumas abonadas;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, proceder a la caducidad, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

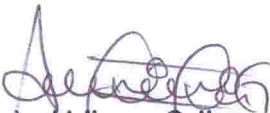
ARTICULO 1°: DISPONER la CADUCIDAD de la adjudicación en venta, por causas imputables a los adjudicatarios y con pérdida de las sumas abonadas, otorgada a los señores Orocito, Darwin Juan Pablo, D.U. N° 29.881.812 y Arévalo, Carolina Ayelén, D.U. N° 32.951.450, del Lote N° "6a3" de la Manzana 54, Superficie 365 mts 2, de Localidad de Andacollo, dispuesta mediante Ordenanza Municipal N° 2255/15, de fecha 26 de Noviembre de 2015, por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2°: REMITIR copia de la presente a la Secretaría de Hacienda Municipal para la percepción de las sumas previstas por el Art. 69, Inc. a de la Ordenanza Municipal N° 2340/16.-

ARTICULO 3°: APLICASE a los señores Orocito, Darwin Juan Pablo, D.U. N° 29.881.812 y Arévalo, Carolina Ayelén, D.U. N° 32.951.450, la interdicción de acceder a una nueva adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras municipales, por un plazo de seis (6) años, contado a partir de la notificación de la sanción respectiva.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 964.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Mariña Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo